

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Canete Pag. Web: www.municañete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N°146-2022-MPC Cañete, 15 de diciembre de 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 06 de diciembre de 2022, Documento S/N de fecha 17 de agosto de 2022, presentado por la Sra. Lucila Celinda Luyo Nolazco, Informe Nº 831-2022-SGPDMSBSYCIAM-GDSYH-MPC de fecha 13 de octubre de 2022, de la Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo de la Mujer, Salud, Bienestar Social y CIAM, Memorándum N° 3809-2022-GPPTI-MPC de fecha 19 de octubre de 2022, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologias de la Información, Informe Legal Nº 489-2022-GAJ-MPC de fecha 04 de noviembre de 2022, de la Gerencia de Asesoria Jurídica, Informe N° 335-2022-GM-MPC de fecha 10 de noviembre de 2022, de la Gerencia Municipal, Dictamen Nº 50-2022-CPEYAM-MPC de fecha 28 de noviembre de 2022, de la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional - Ley Nº 30305, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Titulo Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, en el artículo 9º numeral 25 de la norma acotada ley, señala Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del organo de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o

Que, el artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal, de igual modo, el artículo 68° de la acotada ley establece que el Acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequivoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad;

Que, las municipalidades en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas: Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, así como promover actividades culturales diversas, así lo determina el numeral 18 y 19 del artículo 82º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

Que, mediante Documento S/N de fecha 17 de agosto de 2022, la Sra. Lucila Celinda Luyo Nolazco, solicita apoyo económico por el monto de S/1,000.00 soles para costear tratamiento, pasajes y alimentación por padecer tumor en el ovario;

Que, mediante Informe N° 831-2022-SGPDMSBSYCIAM-GDSYH-MPC de fecha 13 de octubre de 2022, la Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo de la Mujer, Salud, Bienestar Social y CIAM, señala que es factible el apoyo econômico por la suma S/. 1,000.00 soles;

Que, mediante Informe N° 1249-2022-GDSYH-MPC de fecha 17 de octubre de 2022, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, remite a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información solicitando la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Memorándum Nº 3809-2022-GPPTI-MPC de fecha 19 de octubre de 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologias de la Información, señala que lo solicitado ha sido programado dentro del Presupuesto Institucional Apertura PIA 2022, por lo que cuenta con la disponibilidad Presupuestal, así mismo para su ejecución es necesario contar con un acto resolutivo y/o administrativo, la cual puede registrar según la secuencia programática de gastos a detallar:

: 0050 APOYO COMUNAL SOCIAL

: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS FTE.FTO : 2.5.3.1.1.99 A OTRAS PERSONAS NATURALES RUBRO PARTIDA

: \$/1,000.00 TOTAL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387 San Vicente - Canete Pag. Web: www.municañete.gob.pe

Que, mediante Informe Legal Nº 489-2022-GAJ-MPC de fecha 04 de noviembre de 2022, la Gerencia de Asesoria Jurídica, concluye: "Que, es factible elevar al Pleno del Concejo Municipal para deliberar y determinar su aprobación de la donación económica por el monto de S/ 1,000.00 (Mil Soles con 00/100 soles) solicitada por la Sra. Lucila Celinda Luyo Nolazco (...)";

Que, mediante Informe N° 335-2022-GM-MPC de fecha 10 de noviembre de 2022, la Gerencia Municipal remite la documentación para el trámite correspondiente, previamente ser derivado a la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal para su dictamen correspondiente;

Que, mediante Dictamen N° 50-2022-CPEYAM-MPC de fecha 28 de noviembre de 2022, la Comisión de Planificación, Economia y Administración Municipal, concluye: "Que, es viable elevar al Pleno del Concejo Municipal Provincial, previo debate para deliberar y determinar su pronunciamiento a favor o en contra de la donación económica por el monto de S/ 1,000.00 (Mil Soles con 00/100 soles) solicitado por la Sra. Lucila Celinda Luyo Nolazco (...)";

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto UNANIME del Pleno de Concejo; y con dispensa de la lectura y aprobación del acta;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1º.-APROBAR la donación económica por el monto de S/. 1,000.00 (Mil con 00/100 soles) solicitado por la Sra. LUCILA CELINDA LUYO NOLAZCO, mediante documento S/N de fecha 17 de agosto de 2022, para poder costear su tratamiento, pasaje y su alimentación por tener tumores en el ovario, de conformidad con los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información de la Municipalidad Provincial de Cañete, disponer las acciones pertinentes para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, para que a través de la Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo de la Mujer, Salud, Bienestar Social y CIAM de la Municipalidad Provincial de Cañete, coordine los mecanismos apropiados para la entrega y fiscalización del apoyo para que en caso de observar anomalias se accione de acuerdo a Ley, debiendo emitir un informe detallado al Despacho de Alcaldía, para la correspondiente rendición de cuentas al Pleno de Concejo, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General notificar a los interesados y a las áreas correspondientes de la Corporación Edil para conocimiento y fines pertinentes, y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística la publicación en el portal institucional (www.municanete.gob.pe).

DVINCIAL DÊ CANETE

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

||

MUNICIPALIDAD

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ ALCALDE PROVINCIAL



